

CONTRATO No. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA
INTEGRAL DEL PROYECTO No 202002710

OBJETO GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE
ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLANTICO 2020-2023- "ENERGIA PARA LA GENTE".

COMITÉ N.º 100

FECHA DE COMITE MAYO 27 DE 2025

LUGAR SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA GOBERNACIÓN

ASISTENTES

NOMBRE	ENTIDAD
ROCIO JIMENEZ HURTADO	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO
CARLOS SARABIA MANCINI	K – YENA S.A.S.

ORDEN DE DÍA

1. SOLICITUD DE REINICIO Y PRORROGA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
 - 1.1. INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DE K-YENA EFECTUANDO PRECISIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO
 - 1.2. INTERVENCIÓN DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO DE GERENCIA
 - 1.3. CONCLUSIONES RESPECTO LA PRÓRROGA
2. CIERRE DE LA SESIÓN

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. SOCIALIZACIÓN SOLICITUD DE REINICIO Y PRORROGA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

En el presente comité, se procede a evaluar la viabilidad la ampliación del plazo contractual del contrato interadministrativo suscrito entre K-YENA S.A.S y la Gobernación del Atlántico, en el marco del proyecto de electrificación rural del Departamento del Atlántico 2020-2023 – “Energía Para la Gente”. Lo anterior, con ocasión a la solicitud recibida por parte de K-YENA, en la que justificaron la necesidad de prórroga que hoy se analizará por esta Supervisión.

Una vez se ha reiniciado el contrato y considerando las obligaciones establecidas en el mismo, K-YENA plantea la ampliación del plazo de ejecución contractual por cuatro (04) meses adicionales al término inicialmente previsto, con el propósito de culminar las etapas 6 y 7 correspondientes a las parcelas productivas del Municipio de Repelón, el Distrito de Riego, y la finalización de los Sistemas Solares Fotovoltaicos en el Departamento del Atlántico.

K-yena manifiesta que el retraso en la ejecución de las actividades mencionadas obedece a factores externos y ajenos a la gestión de la Gerencia. En particular, la situación se ha generado por el operador de red AIR-E S.A. E.S.P. quien además de encontrarse intervenido por la Superintendencia de servicios públicos, lo que genera el retardo en sus procedimientos, ha venido enfrentado dificultades en el desarrollo de las acciones necesarias para la entrega funcional del proyecto y que competen exclusivamente a esa, lo que ha afectado el cumplimiento del cronograma establecido.

Estas actividades, que son de ejecución exclusiva de AIR-E comprende:

- Coordinación de visitas de inspección: Estas visitas son fundamentales para la validación técnica del avance de obra. Sin embargo, su programación y ejecución han enfrentado dificultades que han retrasado la supervisión efectiva.
- Revisión y aprobación de materiales: La evaluación y autorización de los insumos requeridos para las actividades ha afectado los tiempos de suministro e instalación, generando retrasos en la ejecución de las obras.
- Realización de los descargos: Este proceso es esencial para garantizar la seguridad y operatividad de la infraestructura eléctrica, pero ha enfrentado obstáculos que han limitado su cumplimiento en los tiempos previstos.
- Actualización del Banco de Datos de Infraestructura (BDI): La actualización del BDI es indispensable para el registro de modificaciones y el cumplimiento de estándares técnicos. Sin embargo, la gestión de estos ajustes ha generado retrasos en la ejecución del proyecto.
- Resellado e instalación de medidores: Esta actividad es crítica en la etapa final de puesta en operación del sistema. No obstante, las dificultades en su ejecución han afectado el cierre del proceso de implementación.

1.1. INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DE K-YENA EFECTUANDO PRECISIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO

El Dr. Carlos Sarabia indica en este comité que como responsables de la gestión y ejecución del contrato interadministrativo, hemos llevado a cabo múltiples acciones orientadas a superar las dificultades que generaron la suspensión del proyecto. En este sentido, hemos establecido una comunicación constante y efectiva con AIR-E S.A. E.S.P., logrando acuerdos específicos que permiten avanzar en la solución de los inconvenientes técnicos y administrativos previamente identificados.

Entre las gestiones adelantadas, y que se proponen como medidas para agilizar los procedimientos derivados de las actividades contractuales, se destacan: la posibilidad de redefinición de los procedimientos operativos y propuestas para la optimización de los procesos de validación técnica, que ayudarán a facilitar la planificación para la ejecución de las actividades contractuales.



De otro lado, en los distritos de riego, se encuentra instalado un transformador provisional de 1.000 KVA que, de acuerdo a diversos derechos de petición trasladados a K-YENA a por parte de la Gobernación, se encuentra en riesgo de colapso, lo que podría comprometer la operatividad y estabilidad del sistema eléctrico en la zona. En tal sentido, se hace imperiosa la necesidad de instalar el transformador de 3.000 KVA que está previsto de las actividades contractuales del proyecto de electrificación rural. Atendiendo todas las necesidades descritas y la inmediatez que requiere revisar los puntos pendientes, se hace imperante además del reinicio prorrogar en cuatro meses adicionales el contrato.

Conforme lo anterior, K-YENA reitera la importancia de la ampliación del plazo contractual, asegurando la ejecución eficiente de las etapas restantes presentando cronogramas ajustados al periodo solicitado en prórroga para la implementación de las soluciones requeridas para la óptima prestación del servicio eléctrico en el Departamento del Atlántico. Se indica además que la ampliación del plazo contractual para la ejecución de estas actividades no contempla la solicitud de recursos adicionales para los actores del contrato, a saber, gerente, contratista de obra o interventoría y su único propósito, es adelantar las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo pendiente y las necesidades de la comunidad.

Sobre esta base, el comité analiza las consideraciones pertinentes que justificaron el reinicio del contrato y la solicitud ampliación del plazo, con el objetivo de garantizar la adecuada ejecución del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos.

1.2. INTERVENCIÓN DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO DE GERENCIA

Seguidamente la arquitecta ROCIO JIMENEZ HURTADO, en su calidad de Supervisora del Contrato, manifiesta que, en el marco del seguimiento y control del contrato interadministrativo, la supervisión, mediante oficio 20252000050093, ha manifestado que, si bien las razones que generan retrasos corresponden a un tercero, como es el operador de red AIRE, es imperante que se aborden las acciones necesarias que, en lo posible, permitan dar continuidad con el contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad urgente de proceder con la instalación de los arrancadores correspondientes a los puestos de bombas No. 6 y No. 7., indicando que estos equipos son fundamentales para la alternancia eficiente de las líneas de conducción hacia el canal superior, garantizando el adecuado funcionamiento del sistema de riego.

Además, la ejecución de esta actividad es imprescindible para la continuidad de las obras de rehabilitación del distrito de riego, particularmente en lo que concierne a la construcción del Manifold en la casa principal de bombas y la implementación del dissipador de energía en la dársena del canal superior. La correcta operación de estos elementos permitirá optimizar la infraestructura hidráulica, asegurando la estabilidad y eficiencia del sistema en beneficio de los productores y usuarios del Distrito de Riego.

Cabe destacar que, en el contexto del reinicio del contrato y su prórroga, la instalación de estos arrancadores representa un paso crucial para la consolidación del proyecto. La falta de estos equipos podría comprometer el funcionamiento del sistema de conducción de agua, generando afectaciones en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato. Por ello, se reitera la necesidad de incluir esta actividad dentro de las acciones prioritarias a ejecutar en la

ampliación del plazo contractual, además de aquellas que han sido puestas de presente para intervención inmediata por parte de la comunidad.

En tal sentido, esta supervisión considera viable la ampliación del plazo contractual por cuatro meses adicionales a los inicialmente previstos para garantizar el funcionamiento del proyecto. La solicitud proporciona la información suficiente sobre el ajuste solicitado y sus condiciones de viabilidad, partiendo de la imperiosa necesidad de culminar con las obras y el alcance contratado, constatando que dicha prórroga no implica erogaciones adicionales, sino que se ajusta al cumplimiento del contrato.

1.3. CONCLUSIONES RESPECTO LA PRÓRROGA

En virtud de los argumentos expuestos por K-YENA S.A.S., y los cronogramas presentados en su calidad de Gerentes del Contrato y así como los esbozados por la Supervisión del Contrato, y tras un análisis detallado de las circunstancias, se considera procedente la ampliación del plazo contractual, con el objetivo de garantizar la culminación de las labores pendientes. Esta prórroga permitirá la finalización de las etapas críticas del proyecto, asegurando la ejecución efectiva de las acciones previstas y la entrega funcional de la infraestructura conforme a los estándares técnicos y operativos establecidos.

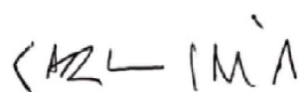
Las partes involucradas coinciden en que esta prórroga es indispensable para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Se reitera la importancia de retomar las actividades dentro del nuevo cronograma presentado, permitiendo la correcta implementación de las soluciones técnicas requeridas para la óptima prestación del servicio eléctrico en el Departamento del Atlántico.

2. CIERRE DE LA SESIÓN.

Culminadas las intervenciones, se hace entrega de la presente acta de comité No 100 de manera presencial en la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Atlántico.

Habiéndose agotado el orden del día, se da por finalizada la sesión, previa lectura y aprobación de lo debatido en el comité.

Se firma la presente acta por quienes en ella han intervenido.



CARLOS SARABIA MANCINI
Gerente K-YENA S.A.S.



ROCÍO JIMÉNEZ HURTADO
Subsecretaria de vivienda, espacio público
y electrificación
Supervisora
Departamento del Atlántico.